



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 30 de abril de 1992.-

VISTO, el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 24 de marzo de 1992, entre los Señores Presidentes de la Comisión Nacional de Valores de Argentina y la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores del Perú, Dres. Martín REDRADO y Augusto MOUCHARD, respectivamente, que trata del acuerdo alcanzado respecto a las consultas, asistencia técnica y asistencia recíproca para el intercambio de información; y

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos reconocen la creciente actividad internacional de los mercados de valores y la correspondiente necesidad de una cooperación mutua en cuestiones relativas a la administración y al cumplimiento de las leyes reguladoras de los mercados de valores de los dos países mencionados.

Que asimismo reconocen la importancia que reviste la existencia de mercados de valores independientes para el desarrollo y crecimiento económico y la necesidad de velar por el mantenimiento de mercados de títulos valores internos que sean abiertos, transparentes, sanos y eficientes, en la Argentina y el Perú;

Que en el acuerdo alcanzado se prevé un continuo progreso en las relaciones y una mayor dependencia entre los mercados de valores argentinos y peruanos, considerándose esencial establecer una estructura integral destinada al fortalecimiento de las comunicaciones entre los dos organismos, relativa al funcionamiento de los mercados de valores de ambos países.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º "in fine" de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO respecto a las consultas, asistencia técnica y asistencia recíproca para el intercambio de información, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 24 de marzo de 1992, entre los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES DE ARGENTINA y la COMISION NACIONAL SUPERVISORA de EMPRESAS Y VALORES DEL PERU, Dres. Martín REDRADO y Augusto MOUCHARD, respectivamente,

AD  
FD  
GCO



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

ARTICULO 29.- Dejar constancia que el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO mencionado precedentemente contiene cuatro artículos subdivididos en secciones adjuntándose a la presente copia de él.

ARTICULO 30.- Regístrese, Notifíquese, dese a conocer a la Prensa y cumplido, oportunamente archívese.

RESOLUCION INTERNA Nº 1884

  
DR. CARLOS HAD FENECK  
DIRECTOR  
DR. GUIDO  
DIRECTOR  
DR. CARLOS SOLANS  
DIRECTOR  
FRANCISCO G. SUSMEL  
VICEPRESIDENTE